



# Municipalidad Distrital de Llalli

## "TIERRA VENCEDORA"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM-MDLL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llalli en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Informe N° 0122-2024-OPPR/MDLL/RVQP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la constitución política del Perú, modificado por la ley N°27680 y N° 30305, Ley de reforma Constitucional, concordante con el Art. I y II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 1° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades"*. A su vez, el artículo IV, señala que: *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

**Que**, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: *"Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, asimismo el artículo 40°, establece que *"Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa."*;

**Que**, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros . la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones de concejo municipal, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20° en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo dicha Ley incorpora el artículo 119-A, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:



Municipalidad Distrital de Llalli





**ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.** -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, señala en su literal c) del sub numeral 6.4) del numeral 6), establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, es política de la actual gestión promover la transparencia de los actos desarrollados en esta Municipalidad y regular el derecho de acceso a dicha información, en armonía con el artículo 119°-A° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normal entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipal, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que la Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI, el mismo que consta de V Títulos, Veintidós (22) y cinco (5) disposiciones finales complementarias; el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo, y cuyo texto integrado será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Llalli.



Municipalidad Distrital de Llalli





# Municipalidad Distrital de Llalli

## "TIERRA VENCEDORA"

Página 03 de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM-MDLL

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llalli, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones complementarias y modificatorias del presente Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Llalli, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Llalli.

**ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, y la Oficina de Imagen Institucional (o el que haga sus veces) la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Llalli.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLAS.**

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Llalli, a los 05 días del mes de septiembre del año fiscal 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI  
MELGAR PUNO  
  
Edwing G. Diaz Seamanaya  
DNI 43842225  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Llalli

